

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, ~~Junio 9 de 2021~~. En la fecha paso las
Presentes diligencias al Despacho del señor Juez.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Srío

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Junio nueve (9) de dos mil
veintiuno (2021)

ASUNTO	Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION	Nº.182474089001 2021-00130-00
DEMANDADOS	CARLOS EDETH OROZCO AGUDELO y ROSALIA AGUDELO GAIAN
DEMANDANTE	María Nubia Caicedo de Cuellar
Apoderado	Dr. Jair Leandr9o Peña Gómez.

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su
admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84,
85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el
mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello
Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por la
Señora **María Nubia Caicedo de Cuellar**, identificada con
cedula de ciudadanía número **40'758.391**, a través de apoderado judicial, contra los señores
Carlos Edeth Orozco Agudelo, identificado con la C. de C. Nº. **17'659.898 y Rosalía**
Agudelo Gaitán, identificada con la C. de C. Nº. **40'755.802**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima
Cuantía, a favor de la Señora **María Nubia Caicedo de**
Cuellar, identificada con cedula de ciudadanía número **40'758.391**, a través de apoderado
judicial, contra los señores **Carlos Edeth Orozco Agudelo**, identificado con la C. de C. Nº.
17'659.898 y Rosalía Agudelo Gaitán, identificada con la C. de C. Nº. **40'755.802**,
personas mayores de edad, se desconoce su residencia tal como lo indica el demandante, por
las siguientes sumas:

1.- Por la suma de Por la suma de **Tres Millones de Pesos**
(\$3.000.000,00) por concepto de la obligación contenida en la letra de cambio número
uno 01.

1.1.- Por la suma de **Quinientos Cuarenta mil pesos Moneda Corriente**
(\$540,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el día **8 de marzo de 2019**
al **8 de marzo de 2020**, correspondiente de los meses de **abril, mayo, junio, julio y**
agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero, febrero y
marzo de 2020.

1.2.- Por la suma de **Novecientos Sesenta y Seis Mil pesos**
(\$966.000,00) Moneda Corriente, como intereses moratorios desde el momento
que se constituyó en mora, es decir desde el día **9 de marzo de 2021**, hasta cuando
se efectuó el pago total de la obligación, correspondientes a los meses de **abril,**
mayo, junio, julio agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre
de 2020 y enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021.

TERCERO.- Se accede a la petición de emplazamiento para el demandado y que eleva el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se ordena el emplazamiento para los señores **Carlos Edeth Orozco Agudelo**, identificado con la C. de C. N°. **17'659.898 y Rosalía Agudelo Gaitán**, identificada con la C. de C. N°. **40'755.802**, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 CGP y su publicación se hará a través de una emisora de amplia difusión en esta región, bien sea **LINDA STEREO** de esta población o **CRISTALINA STEREO** de Florencia.

CUARTO.- Surtido el emplazamiento, se designará curador con quien se surtirá la Notificación del mandamiento de pago, con entrega de copia de la demanda.

QUINTO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

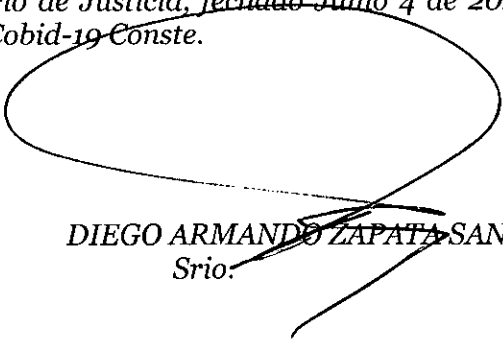
SEPTIMO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los Término del endoso, al Doctor **Jair Leandro Peña Gómez**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Junio 9 de 2021.-En la fecha se deja Constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ.
Srío.